"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 613-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 07 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 8863-2022, presentado por la administrada TACURI CUNO NANCY quien solicita ADJUDICACION Y TITULACION DE PREDIO del Jr. Junin Mz 12-E Lote 7 del A.A.H.H. Miraflores con un área de 360.00m2 y perímetro 84.00ml del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 2° "Toda persona tiene derecho a: ...6. A la propiedad...", y en su Artículo 195° señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: ...8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 51° inciso 51.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8863, de fecha 22 de abril del 2022, NANCY TACURI CUNO, solicitan Titulación y Adjudicación del predio signado como predio ubicado en el Jr. Junín Mz 12-E Lote 7 del A.A.H.H. Miraflores con un área de 360.00m2 y perímetro 84.00ml del Distrito y Provincia de Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, adjuntando los siguientes documentos: i) Pago por derecho, recibo N° 0013800. ii) Copia de DNI, iii) Certificado Negativo de Propiedad iv) Certificado Literal de Predios, Partida N° 11166014, v) Transferencia de Posesión y Mejoras, vi) Transferencia de Posesión y Mejoras en Anticipo de Legitima, vii) Constancia de Posesión de la Asociación de Vivienda "Miraflores", viii) Certificado emitido del AA.HH. Miraflores ix) Memoria Descriptiva, x) Plano Perimétrico;

Que mediante Informe N° 044-2022-MPT-SGC-PC-BVO, de fecha 06 de Mayo del 2022, el Inspector Catastral, concluye: "Que, el lote materia de Titulación y adjudicación cuenta con independización a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata inscrita en la partida 11166014 de la

oficina registral de Madre de Dios, del predio ubicado en el Jr. Junín Mz 12-E Lote 7 del AA.HH. Miraflores, con un área de 360.00 m2 y un perímetro de 84.00 ml, donde se realizó inspección IN SITU y que existe posesión efectiva por parte de la administrada y que cuenta con vivienda de material noble, presenta los linderos y medidas perimétricas siguiente:

Por el frente	Con el Jr. Junin	12.00 ml
Por la derecha entrando	Con la el Lote N° 8	30.00ml
Por la izquierda entrando	Con el Sub Lote N° 6	30.00ml
Por el fondo	Con el Lote N° 22	12.00ml

Que, mediante Carta N° 713-2022-MPT/GDUR-SGC, de fecha 23 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Catastro, informa que dicho expediente ha sido observado, asimismo mediante Expediente Administrativo N° 12074, la administrada adjunta plano perimétrico, memoria descriptiva y declaración jurada de habilidad de ingeniero;

Que, mediante Liquidación de Tasas de fecha 02/06/2022 emitido por la Sub Gerente de Catastro, acogiéndose a la Ordenanza N° 007-2021-CMPT-SO, por el monto de s/ 360.00 Soles, siendo cancelado con el recibo N° 20072, de fecha 07 de Junio del 2022;

Que, mediante Carta N° 1074-2022-MPT-GDUR, de fecha 20 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente a secretaria general de la MPT, con el fin de que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de predio urbano, ante la Municipalidad en lugares visibles del Gobierno Regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y en la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante Proveído N° 4086, de fecha 12 de julio del 2022, el área de secretaria general de la MPT, remite al Área de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adjunto OFICIO N° 123-2022-PR/DGIN/MDD/JHA de fecha 21 de julio del 2022, OFICIO N° 0174-2022-GOREMAD/ORP, de fecha 12 de julio del 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 01 de Agosto del 2022, la Sub Gerente de Catastro, informa, conforme a la relación de beneficiarios, han cumplido en presentar los requisitos establecidos según el TUPA, vigente de la Municipalidad y de la revisión del contenido de los documentos, procede el trámite de Titulación solicitado por los administrados

Que, el Decreto Supremo N°004-85-VC en su artículo 23, inciso f), señala: Que "El plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de cinco (5) años;

Que, la misma norma en su artículo 24° establece Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Siendo las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:

- No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos.
- El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras.

Que, los administrados deberán de cumplir las disposiciones municipales que a continuación se consigna, y cuyo incumplimiento determinará la rescisión automática de la adjudicación, dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de cinco (5) años.
- A no sub dividir el lote adjudicado, salvo previa aprobación o consentimiento de la Municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para sí y su familia, salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizados por la municipalidad provincial de Tambopata; así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier Asentamiento Humano de la república, ya que de comprobarse dicha infracción, el lote materia de este documento, se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de esta Municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR, a favor de NANCY TACURI CUNO con DNI N° 22272334 estado civil Soltera, ubicado en el Jr. Junin Mz 12-E Lote 7 del A.A.H.H. Miraflores

con un área de 360.00m2 y perímetro 84.00ml del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	Con el Jr. Junin	12.00 ml
Por la derecha entrando	Con la el Lote N° 8	30.00ml
Por la izquierda entrando	Con el Sub Lote N° 6	30.00ml
Por el fondo	Con el Lote N° 22	12.00ml

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, Cancelado el valor total del terreno con recibo N° 20072 de fecha (07/06/2022) por el monto de s/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, en mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgara el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad de la adjudicataria.

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR, a la adjudicataria que como Municipalidad Provincial de Tambopata OBLIGA A LOS ADJUDICATARIOS no gravar, transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de cinco (5) años. El incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los Registros Públicos, y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones municipales expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

FRK/Alcalde
IPA/SD.
C.c.
G.M.
GAJ
GDUR
Interesado
Archivo